

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 047/2000

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACION - APRUEBA PRESUPUESTO Y TRASPASO PARA INCREMENTO SALARIAL CORRESPONDIENTE A LA GESTION 2000.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las Leyes 2041 y 2042 de 21 de diciembre de 1999.

El Decreto Supremo 23251 de 23 de agosto de 1992.

El Decreto Supremo 25679 de 25 de febrero de 2000.

La Resolución de Directorio N° 082/99 de 28 de septiembre de 1999.

La Resolución de Directorio N° 043/2000 de 4 de julio de 2000.

La comunicación DGCP/CE/0065/2000 de 12 de junio de 2000 del Ministerio de Hacienda.

El Informe Técnico de la Gerencia de Administración SRH 081/2000 de 10 de julio de 2000.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales GAL. N° 013 de 10 de julio de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° 082/99 de fecha 28 de septiembre de 1999, aprueba el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2000.

Que el Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 2041 de fecha 21 de diciembre de 1999, establece que sus disposiciones se aplicarán en todas las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo 23251 de fecha 23 de agosto de 1992 aprueba el Reglamento de Modificaciones al Presupuesto de Gastos.

//2. R.D. N° 047/2000

Que el Decreto Supremo 25679 de 25 de febrero de 2000, autoriza el incremento salarial para la gestión 2000, a ser aplicado sin excepción en todas las entidades del sector público comprendidas en el Presupuesto General de la Nación.

Que el Directorio del BCB ha autorizado dicho incremento por un importe de Bs212.916.- mediante Resolución N° 043/2000.

Que de acuerdo a comunicación DGP/CE/0065/2000 del Ministerio de Hacienda, de junio 12 de 2000, las solicitudes de Modificaciones Presupuestarias 2000 para aprobación por el Honorable Congreso Nacional deben presentarse acompañadas de la Resolución de la máxima autoridad de la entidad, avalando las modificaciones solicitadas.

Que es preciso reponer el monto asignado a “Servicios Personales” en el Presupuesto de la gestión 2000, originalmente aprobado por el Directorio en fecha 28 de septiembre de 1999, y autorizar para tal efecto el traspaso presupuestario intrainstitucional de la partida 57100 “Incremento de Caja y Bancos” al grupo 10000 “Servicios Personales”.

Que el incremento de la partida 11700 "Sueldos" constituye un tope que debe ser distribuido entre los distintos tramos de la escala salarial actual, tomando en cuenta el grado de adecuación de las remuneraciones del personal del BCB con las del mercado. Para ese propósito la Gerencia de Administración ha preparado la propuesta para el incremento de la partida "Sueldos" y la escala salarial correspondiente a la gestión 2000, con sustentación del Informe Técnico SRH 081/2000.

Que es atribución del Directorio, según el Artículo 54 inciso g) de la Ley 1670, aprobar el Presupuesto del BCB para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, los trasposos intrainstitucionales y reformulación presupuestaria del BCB deben ser considerados por el Directorio.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//3. R.D. N° 047/2000

Artículo 1.- Autorizar el traspaso presupuestario intrainstitucional de la partida

“Incremento de Caja y Bancos” al grupo de “Servicios Personales” por el monto de Bs6.407.803, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el incremento de la partida 11700 "Sueldos" en el monto de

Bs4.251.720, y la escala salarial correspondiente a la gestión 2000, de conformidad al Anexo 2 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Administración, en el marco de la Ley 2041, el inicio del trámite ante el Ministerio de Hacienda para la aprobación del incremento de la partida "Sueldos" y la nueva escala salarial. El Ministerio de Hacienda realizará la gestión ante el Honorable Congreso Nacional, para las modificaciones presupuestarias del año 2000.

Artículo 4.- La Gerencia de Administración ejecutará el incremento de la

masa salarial y su distribución cuando el Ministerio de Hacienda apruebe la Resolución Ministerial respectiva.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de julio de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.

//5. R.D. N° 047/2000